

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2019-UNTELS**

Villa El Salvador, 15 de enero de 2019

**VISTO:**

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva aprobar la Directiva N° 001-2019-UNTELS-V.ACAD-FIG “Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2018 en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” y “Directiva para el Examen de Nivelación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable....”;

Que, mediante Oficio N° 006-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 07 de enero de 2019, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite ante el Vicepresidente Académico, la propuesta de la Directiva N° 001-2019-UNTELS-V.ACAD-FIG “Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2018 en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” y “Directiva para el Examen de Nivelación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” para fines de su aprobación, las mismas que se señala, han sido elaboradas en base a los acuerdos adoptados con los Responsables de las Escuelas Profesionales en reunión de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2019, se acordó por unanimidad aprobar la Directiva N° 001-2019-UNTELS-V.ACAD-FIG “Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2018 en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” y “Directiva para el Examen de Nivelación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,”;

En cumplimiento al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

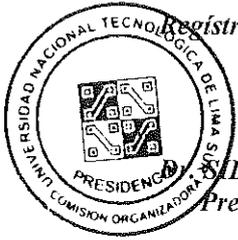
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-APROBAR** la Directiva N° 001-2019-UNTELS-V.ACAD-FIG “Normas para la Programación y Desarrollo del Curso de Nivelación 2018 en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” y “Directiva para el Examen de Nivelación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS,” las mismas que se adjuntan a la presente Resolución.

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2019-UNTELS

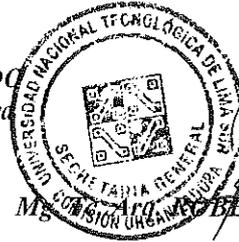
**SEGUNDO.-ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Coordinación de Estudios Generales, Escuelas Profesionales y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

**TERCERO.-ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

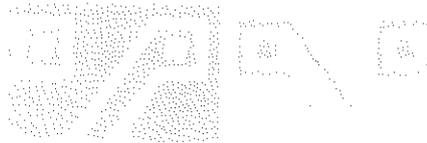


Regístrese, comuníquese y archívese

SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora



ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA  
Secretario General



## DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACION

### I. OBJETIVO

Garantizar los procedimientos generales para organizar el correcto desarrollo de la gestión académica del Examen de Nivelación, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente directiva.

### II. FINALIDAD

Establecer las normas, directivas, programación y procedimientos específicos para organizar, estructurar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo y ejecución del Primer Examen de Nivelación, para los estudiantes que tienen cursos desaprobados en el semestre académico inmediato anterior.

### III. PROGRAMACION

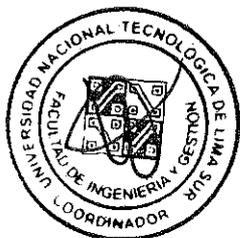
El Examen de Nivelación, se aplica luego de finalizar un semestre y antes de realizar la matrícula del siguiente semestre, según se especifica en el cuadro de recalendarización académica 2018-II.

### IV. BASE LEGAL

- 3.1. Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 3.2. Estatuto General de la UNTELS.
- 3.3. Reglamento Académico de la UNTELS.
- 3.4. R.C.O N°216-2018-UNTELS, Recalendarización Académica 2018-II
- 3.5. R.C.O N° 135-2018-UNTELS, Comisión de Matrícula 2018-II
- 3.6. R.C.O N° 142-2018-UNTELS, Directiva de Matrícula 2018-II de la UNTELS.

### V. ALCANCE

- 4.1. Vicepresidencia Académica
- 4.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 4.3. Programa de Estudios Generales
- 4.4. Escuelas Profesionales
- 4.5. Oficina de Registro Académico
- 4.6. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 4.7. Oficina de Comunicación e Imagen
- 4.8. Docentes.
- 4.9. Oficinas Administrativas
- 4.10. Estudiantes



## VI. DEL EXAMEN DE NIVELACION

6.1 El Examen de nivelación se programará considerando:

**Art. 117.** El Examen de Nivelación: El estudiante podrá solicitar un Examen de Nivelación en cualquier asignatura inferior al ciclo en el cual se encuentren, *cuyos créditos sumados no sean mayores de once (11)*. Es condición para ello que el estudiante *tenga nota desaproboratoria*.

Los exámenes de nivelación se llevarán a cabo durante las vacaciones de verano en fechas fijadas por cada Escuela Profesional y *deberán ceñirse al contenido temático establecido en el sílabo correspondiente*.

a. La Directiva de matrícula -capítulo XV:

**Art. 15.1.** El examen de nivelación será programado en las vacaciones de verano, procede con la autorización del Responsable de la Escuela Profesional, cuando el estudiante debe asignaturas generadas por cambio curricular o cuando se trata de una asignatura que ya no ofrece la Escuela y no tenga equivalencias por cambio curricular.

6.2 Los Responsables de las Escuelas Profesionales propondrán al Coordinador de la Facultad para su aprobación, la relación de asignaturas a ser evaluados por el examen de nivelación, así como la relación de docentes quienes tendrán la responsabilidad de elaborar, aplicar, calificar y subir las notas al SIGU-UNTELS del examen correspondiente. Los evaluadores deberán estar conformados por docentes del área a la que corresponda la asignatura, de preferencia el que tuvo a cargo la asignatura: En caso que el docente que dictó la asignatura en el semestre anterior ya no tenga vínculo con la UNTELS, el director de la escuela designará a otro docente de la especialidad.

6.3 Los Responsables de las Escuelas Profesionales programarán el cronograma para el examen de nivelación, considerando lo programado en el calendario académico 2018-II, especificando los siguientes detalles:

- Fechas de inscripción para el examen de nivelación
- Fechas de pago para el examen de nivelación
- Fecha para rendir el examen de nivelación
- Fecha para subir notas al SIGU-UNTELS
- Fecha de entrega de actas del examen de nivelación a la Oficina de Registro Académico.

6.4 El Coordinador de la Facultad aprobará mediante Resolución Facultativa la propuesta de la relación de asignaturas a ser evaluados, la relación de docentes y el cronograma de actividades del Examen de Nivelación.



- 6.5 El estudiante que acogiéndose a la evaluación para el examen de nivelación no aprobara la asignatura, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Académico **Art. 116**. Asimismo, el estudiante que no asista a rendir el examen en la fecha y hora programada, tendrá la **nota de cero (0.0)**
- 6.6 El examen de nivelación desaprobado no se contabilizará para el número de repitencias.
- 6.7 La calificación del examen de nivelación es **inapelable**.

## VII. DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR INSCRIPCIÓN

- 7.1 El estudiante que desee rendir el examen de nivelación presentará de acuerdo al **Art. 15.2** de la directiva de matrícula los siguientes requisitos:
- Solicitud para el examen de nivelación (FUT) dirigida al Responsable de la Escuela Profesional.
  - Historial Académico visado por la Oficina de Registro Académico.
  - Constancia de no adeudar con la UNTELS a la fecha de solicitar examen de nivelación
  - Que las asignaturas en conjunto no superen los 11 créditos.
  - Los estudiantes que deseen rendir el examen de nivelación podrán solicitar el silabo de la asignatura en la escuela profesional correspondiente.
- 7.2 Los Responsables de las Escuelas Profesionales son los encargados de verificar que el examen de nivelación haya sido elaborado en concordancia con la sumilla y el contenido del silabo
- 7.3 Los Responsables de las Escuelas Profesionales son los encargados de publicar el cronograma correspondiente de la inscripción para rendir el examen de nivelación
- 7.4 El estudiante para realizar su matrícula deberá contar con el Recibo de Pago por derecho del examen de nivelación, en base a lo establecido en el TUPA, cuyo comprobante de pago incluye el costo de la matrícula.
- 7.5 El estudiante deberá inscribirse para rendir el examen de nivelación de acuerdo al cronograma establecido.

## VIII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS

- 8.1 Los exámenes de nivelación serán calificados para cualquiera de las asignaturas en escala vigesimal, con números enteros, considerando que: la nota mínima aprobatoria será de 11 (once).



- 8.2 Finalizado el examen de nivelación, el docente deberá entregar el solucionario del examen de nivelación al Responsable de la Escuela Profesional correspondiente.
- 8.3 Finalizado el examen de nivelación, el docente tendrá un plazo de 72 horas para la calificación y registro de notas en el SIGU-UNTELS, debiendo registrar las inasistencias con el calificativo de cero (0.0) a los que no rindieron el examen, y entregar las actas finales.
- 8.4 El acta firmada por el docente constituye un documento oficial, debiendo entregar una copia a la Escuela Profesional acompañada de los cuadernillos de evaluación.
- 8.5 La nota obtenida por el estudiante en el examen de nivelación es única e inapelable, y queda registrada en su record de notas.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

- Primera : Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será resuelta en primera instancia por los Responsables de las Escuelas Profesionales y luego por el Coordinador de la Facultad y Coordinador de Estudios Generales, dentro de los marcos establecidos por la normativa vigente.
- Segunda: El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera : La presente directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación de la resolución.

Villa el Salvador, 07 de enero 2019.



**DIRECTIVA N° 001-2019-UNTELS-V.ACAD.FIG**

**NORMAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACION 2018 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**I. OBJETIVO**

Garantizar los procedimientos generales para organizar el correcto desarrollo de la gestión académica del Curso de Nivelación 2018, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente directiva.

**II. FINALIDAD**

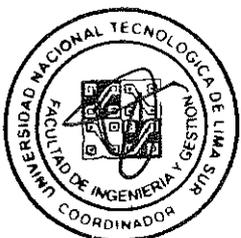
Establecer las normas, directivas, programación y procedimientos generales para organizar, estructurar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo y ejecución del Curso de Nivelación 2018, que abarca cursos desaprobados y/o pendientes.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 3.2. Estatuto General de la UNTELS.
- 3.3. Reglamento Académico de la UNTELS.
- 3.4. R.C.O N°001-2018-UNTELS, que aprueba los Cursos de Nivelación 2017.

**IV. ALCANCE**

- 4.1. Vicepresidencia Académica
- 4.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 4.3. Programa de Estudios Generales
- 4.4. Escuelas Profesionales
- 4.6. Oficina de Registro Académico
- 4.7. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 4.8. Oficina de Comunicación e Imagen
- 4.9. Docentes.
- 4.10. Personal Administrativo
- 4.11. Estudiantes



## V. DEL CURSO DE NIVELACION 2018

5.1 El Curso de Nivelación, de carácter excepcional, tiene como finalidad permitir a los estudiantes nivelar asignaturas desaprobadas y/o pendientes, pertenecientes a ciclos inferiores a los que les corresponde según su código de ingreso, de ninguna manera está permitido adelantar cursos.

5.2 El costo del Curso de Nivelación 2018, se realizará en consideración a la RCO N°001- 2018-UNTELS según se indica:

*"El curso de Nivelación es de carácter libre y autofinanciado, debiendo el estudiante cancelar por la matrícula el monto de S/.30.00 (Treinta y 00/100 soles) y S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 soles) por cada crédito de la asignatura".*

5.3 El Curso de Nivelación tendrá una duración de seis (06) semanas en las cuales se desarrollarán los contenidos señalados en los sílabos respectivos.

5.4. Las clases se programaran de lunes a viernes, considerando horas académicas de cincuenta (50) minutos, en turnos determinados por las Escuelas Profesionales.

## VI. DE LA MATRÍCULA

6.1. La matrícula es organizada por la Facultad de Ingeniería y Gestión así como por el Programa de Estudios Generales, en coordinación con la Escuelas Profesionales y será ejecutada por la Oficina de Registro Académico en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.

6.2. La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación gestionará la matrícula virtual según el cronograma aprobado.

6.3 Para registrar su matrícula el estudiante deberá previamente cancelar el costo de la asignatura en caja de la UNTELS.

6.3. Para matricularse el estudiante ingresará a la página web de la UNTELS, al Portal Alumno y seguirá las instrucciones respectivas.

6.4. Finalizada la matrícula imprimirá su ficha de matrícula que describe la asignatura matriculada.

6.5. Los alumnos que registren matrícula por tercera vez y desapruében la asignatura se someten al Art. 102 de la Ley Universitaria, para lo cual firmarán una declaración jurada de tener pleno conocimiento de dicho artículo y la entregarán a la correspondiente Escuela Profesional.





- 6.6. La Oficina de Registro Académico verificará que la matrícula cumpla con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- 6.7. La matrícula es única y no habrá rectificación de matrícula.
- 6.8. El número mínimo de estudiantes para la apertura e inicio de clases es de veinte (20) estudiantes.
- 6.9. Las asignaturas que tienen menos de veinte (20) alumnos matriculados deberán solicitar la apertura de dichas asignaturas a la Escuela Profesional, con el compromiso de cubrir el monto que insume 20 estudiantes.

## **VII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS**

- 7.1 El sistema de calificación es vigesimal (00-20), la nota mínima aprobatoria es igual a once (11), teniendo en cuenta que toda fracción igual a 0,5 es redondeada al entero superior, de acuerdo al Reglamento Académico.
- 7.2 La nota final corresponde al promedio de las dos evaluaciones.
- 7.3 El estudiante que no rinda las evaluaciones en la fecha y la hora señalada tendrá la nota de CERO (00).
- 7.4 Las Pre-Actas y Actas finales deberán ser firmadas por el docente a cargo del curso.
- 7.5 El Curso de Nivelación 2018 no considera examen sustitutorio ni examen de aplazados.
- 7.6 El cronograma de ingreso de notas del Curso de Nivelación se realizará de acuerdo a lo presentado por las Escuelas Profesionales.

## **VIII. DE LOS DOCENTES:**

- 8.1. Los Responsables de las Escuelas Profesionales asignarán bajo responsabilidad la carga académica a los docentes que deberán hacerse cargo de la asignatura programada para el Curso de Nivelación 2018.
- 8.2. El Docente ingresará en el SIGU, bajo su responsabilidad, la calificación obtenida, según el cronograma señalado en el ítem 7.6.
- 8.3. La asistencia del docente será controlada por los Responsables de Escuelas.
- 8.4. La falta o tardanza a una sesión de clase será sancionada con el descuento correspondiente.
- 8.5. El pago a los docentes se realizará en consideración a la RCO N°001-2018-UNTELS según se indica:

*“Los docentes que participen en el desarrollo y evaluación de la asignatura de nivelación serán compensados económicamente con un pago de S/. 35.00 (Treinta y cinco y 00/100 soles) por hora”.*





## **IX. DEL REGISTRO DE EVALUACIÓN**

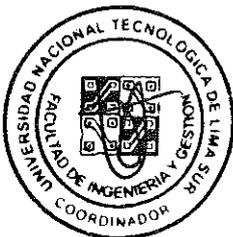
9.1 Concluido el proceso de calificación, el docente hará entrega de las pre-actas firmadas a la Oficina de Registro Académico, en la fecha establecida en el Cronograma del Curso de Nivelación 2018.

## **X. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ESCUELA**

- 10.1. Distribuir la carga académica y elaborar los horarios de clase.
- 10.2. Velar por el normal desarrollo de los cursos, en cumplimiento al reglamento académico vigente.
- 10.3. Comunicar a los docentes las disposiciones de la presente directiva a fin de garantizar el normal desarrollo del curso de nivelación.
- 10.4. Controlar la asistencia y el avance de clases.
- 10.5. Resolver los casos no previstos en la presente directiva, en concordancia con la normativa vigente, comunicando su decisión a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Estudios Generales.

## **XI. DISPOSICIONES FINALES**

- Primera : Cualquier situación académica no contemplada en la presente, será resuelta por los Responsables de las Escuelas Profesionales, Coordinador de Facultad y Estudios Generales.
- Segunda : El incumplimiento a lo establecido en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera : La presente directiva entrará en vigencia a partir de emitida la resolución de aprobación.



Villa El Salvador, enero 2019.